LEY DE 31 DE ENERO DE 1945

MONUMENTOS NACIONALES.— Se declaran los templos de Pocoata y Caquiaviri.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— Decláranse monumentos nacionales, los templos de Pocoata en la provincia Chayanta de departamento de Potosí y Caquiaviri en la provincia Pacajes del departamento de La Paz.

Artículo 2o.— El Ministerio de Educación y Bellas Artes, tomará de inmediato las medidas del caso, para catalogar las riquezas artísticas que contienen dichos templos, restaurarlas y disponer su reparación y conservación por cuenta del Estado.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 14 de diciembre de 1944.

D. Foianini.— **G. Monroy Block,** Convencional Secretario.— **R. Soriano E.,** Convencional Secretario.— **A. Zamorano,** Convencional Secretario.— **C. Morales A.,** Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. J. Calero V.